

## DANONTZAT, ASOCIACION DE AYUDA A LOS NECESITADOS

NIK, MARTA AGUILAR GOROSTIZA  
ANDREAK, LOIUKO ELIZATEKO  
UDALEKO IDAZKARI KONTU-  
HARTZAILEA NAIZENEZ,

D. MARTA AGUILAR GOROSTIZA,  
SECRETARIO-INTERVENTOR DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA ANTEIGLESIA  
DE LOIU.

**ZIURTATZEN DUT:** Tokiko Gobernu  
Batzordeak, 2017ko azaroaren 6an  
egindako ohiko bileran, xedatu du:

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno  
Local, en sesión ordinaria celebrada el día  
6 de noviembre de 2017, a dispuesto:

### **2.- Propuesta de concesión de subvención a "DANONTZAT, ASOCIACION DE AYUDA A LOS NECESITADOS", para la campaña de navidad 2017.**

Considerando que con fecha 25 de septiembre de 2017 Ainoa Olaeta Echebarria en nombre de la asociación "Danontzat Elkartea" solicita una subvención para el abastecimiento a las familias necesitadas en la campaña de navidad 2017. Esta subvención está consignada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Loiu para el ejercicio 2017 que es de 1.500,00 €.

Considerando el informe emitido por la asesora cultural, que sirve de motivación a la presente resolución.

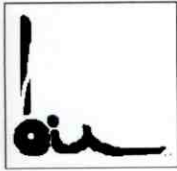
Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como la existencia de la citada subvención en el anexo de transferencias del Presupuesto municipal, y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017,

La Junta de Gobierno Local, en base al reparto competencial establecido, entre otros por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y a lo establecido en el art. 21 de la LRBRL y en aplicación de ello, el Decreto de Alcaldía 513/15, de delegación de atribuciones, y a la legislación aplicable en la materia, por unanimidad ACUERDA:

**PRIMERO:** Conceder una subvención de 1.500 € a Danontzat Elkartea para el abastecimiento a las familias necesitadas en la campaña de navidad.

Esta subvención se imputará a la partida 2300.48100 del vigente Presupuesto de Gasto del Ayuntamiento de Loiu.

**SEGUNDO:** El abono de la subvención se realizará de la siguiente manera: se abonará en el momento de la concesión una cantidad de 900,00 €.



El resto, 600,00 €, se abonará previa presentación por parte de Danontzat Elkartek de la correspondiente cuenta justificativa que contendrá, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y de su importe. Se acompañará de fotocopias de los documentos justificativos de dichos gastos (facturas)
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Certificados de estar al corriente con la Hacienda Foral y la S.S.

Esta cuenta justificativa deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2018.

TERCERO: "Danontzat Elkartea" deberá adoptar las medidas de difusión oportunas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. En este sentido figurará el Ayuntamiento de Loiu como colaborador en los carteles que se elaboren.

CUARTO: En conformidad con los criterios del uso del euskera, aprobados por el Ayuntamiento de Loiu el 7 de febrero de 2013, se invita al fomento del uso del euskera, para lo cual se podría actuar de esta manera:

- Prever actividades para impulsar el uso del euskera.
- Redactar en euskera o en euskera y castellano los escritos, anuncios, tarjetas, avisos, carteles, campañas publicitarias, etc.
- Emplear el euskera o los dos idiomas oficiales en los mensajes de megafonía.
- Al emplear los dos idiomas oficiales, utilizando primero el euskera, o –en su uso escrito– otorgándole a éste prioridad espacial.

Con el objeto de facilitar ese uso, el Servicio de Euskera de la Mancomunidad del Txorierri ofrecerá tanto asesoramiento lingüístico como un servicio gratuito de traducción del castellano al euskera, dirigido a los grupos y las asociaciones culturales y deportivas registradas en los municipios que conforman la Mancomunidad del Txorierri.

QUINTO: Se informa a Danontzat Elkartek que como ente beneficiario de subvenciones está sujeto a obligación de realizar la actividad y justificarla.

Deberá además someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Loiu o por los órganos de control competentes y para ello deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



Deberá también proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la obligación de justificación o de la de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Cualquier otra recogida en la Ley.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO: Notificar la presente resolución al área de hacienda

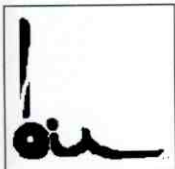
SEPTIMO: Notificar la presente resolución al interesado.

Eta horrela jasota gera dadin eta behar diren ondorioak izan ditzan, Toki Korporazioen Antolamendu, Jardunbide eta Araubide Juridikoaren gaineko Araudiaren 206. artikuluan ezarritakoa aintzat hartuz, ziurtagiri hau egin dut, Alkateorde-udalburuaren aginduz eta beronek ontzat emanaz. Udalaren zigilua du, Loiuko elizatean, 2017ko azaroaren 6an.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido la presente certificación de Orden y con el Vº Bº del Alcalde-Presidente y sello de la Corporación, en la Anteiglesia de Loiu, a 6 de noviembre de 2017.

O.E./VºBº  
Josu Andoni Begoña Fdez de Arroiabe  
Alkate-Udalburua / El Alcalde-Presidente

Marta Aguilar Gorostiza  
Idazkari Kontu-hartzailea / La Secretario-Interventor



Erabaki edo ebazpen honek administrazio-bidea amaitu du eta haren aurka **AUKERAKO BERRAZTERTZE-ERREKURTSOA** jarri ahal izango duzu erabakia edo ebazpena eman zuen organoaren aurrean **HILABETEKo (1)** epean, erabakia edo ebazpena jakinarazi eta hurrengo egunetik kontaturik, edo, zuzenean, **ADMINISTRAZIOAREKIKO AUZI-ERREKURTSOA** jarri ahal izango duzu dagokion administrazioarekiko auzien epaitegiaren aurrean edo Euskal Autonomia Erkidegoko Justizia Auzitegi Nagusian dagokion administrazioarekiko auzien salaren aurrean **HILABETE BIKO (2)** epean, erabakia edo ebazpena jakinarazi eta hurrengo egunetik kontaturik, hori guztia bat etorri Herri Administrazioen Administrazio Prozedura Erkideari buruzko urriaren 1eko 39/2015 Legearen 123. eta 124. artikuluekin eta Administrazioarekiko Auzien Jurisdikzioa arautzen duen uztailaren 13ko 29/1998 Legearen 8., 10. eta 46. artikuluekin.

Ezin izango da administrazioarekiko auzi-errekurtsorik jarri harik eta espresuki ebatzi edo jarritako aukerako berraztertze-errekurtsoren ustezko ezespena gertatu arte.

Aukerako berraztertze-errekurtsoa jartzen denetik **HILABETEKo (1)** epea igarotzen bada ebazpenik jakinarazi gabe, errekurtso hori ezetsizat joko da eta zabalik geratuko da administrazioarekiko auzien bidea.

Aukerako berraztertze-errekurtsoren ebazpenaren aurka ezin izango da berriro jarri errekurtso hori.

Horrek guztiak ez du eragotziko egokitzat jotzen den beste edozein akzio edo errekurtso baliatzea.

Contra el presente acuerdo o resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **UN (1) MES** a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo o resolución, o bien interponerse directamente **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo o Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que corresponda, en el plazo de **DOS (2) MESES**, a contar desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo o resolución, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición interpuesto.

Transcurrido el plazo de **UN (1) MES** desde la interposición del recurso potestativo de reposición sin que se notifique su resolución, éste se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse nuevamente dicho recurso.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otra acción o recurso que estime procedente.